

Constancia Secretarial.

Señora Juez: Le informo que el 7 de septiembre de 2022 a la 1:28 p.m., se recibió de forma oportuna en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, solicitud de la medida cautelar que formula la apoderada de la parte demandante (consecutivo 008 expediente digital). A Despacho.

Andes, 8 de septiembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de septiembre de dos mil veintidós

| | |
|-------------------|--|
| Radicado | 05034 31 12 001 2022 00182 00 |
| Proceso | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Demandante | ROSA MARÍA TORRES GAVIRIA |
| Demandado | LUZ MARINA GALLO AGUDELO |
| Asunto | PREVIO AL DECRETO DE LA MEDIDA CAUTELAR SE ORDENA CONSTITUIR CAUCIÓN |

Vista la constancia secretarial, en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se considere que es procedente lo pedido (consecutivo 008 expediente digital).

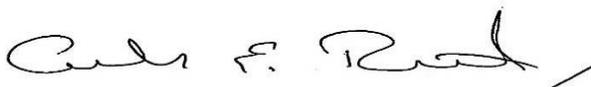
No obstante, previo al decreto de la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-32571 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que de acuerdo al artículo 590 numeral 2º del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, constituya caución para dichos efectos.

Dicha caución se ordena por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) y deberá constituirse o prestarse dentro de los cinco (5) días

siguientes a la notificación por estado de esta providencia, pudiendo ser real, bancaria u otorgada por compañías de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras.

Se le advierte al demandante que de no prestarse la caución en el término antes fijado se entenderá que desiste de la cautela y deberá proceder a notificar del presente auto a la accionada conforme se indicó en el auto del 5 de septiembre de 2022 (consecutivo 007 expediente digital).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 139** En el microsítio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria